

NOVEDADES

#AURENNoticias

PROYECTO DE LEY: BENEFICIOS A PRODUCTORES AGROPECUARIOS

Como es sabido, el Poder Ejecutivo ha respondido a los reclamos efectuados por los productores agropecuarios, emitiendo un Proyecto de ley mediante el cual se otorgan ciertos beneficios a los sectores lecheros, arroceros y hortícola de nuestro país, ya que se entiende son los sectores que presentan mayores desafíos.

En este sentido se ha detectado que dentro de los mayores impactos dentro de su estructura de costos se encuentran los gastos incurridos en las adquisiciones de **gasoil** aplicado a las actividades productivas, cuando el IVA incluido en el precio del mismo no puede ser tomado efectivamente como crédito en su respectiva liquidación.

Es así que el proyecto faculta al Poder Ejecutivo a establecer un régimen transitorio de devolución del referido impuesto, dentro de ciertos límites, para los productores de flores, frutas y hortalizas que no sean contribuyentes de IRAE, con el propósito de evitar que el mismo se constituya en un costo para el desarrollo de las actividades.

Para que la devolución opere será necesario que dichas adquisiciones se documenten por parte de las estaciones de servicio o distribuidores en comprobantes fiscales electrónicos, y en forma separada a las adquisiciones de otros productos.

El Poder Ejecutivo podrá autorizar en forma transitoria el cómputo de las enajenaciones que no se encuentren documentadas en comprobantes fiscales electrónicos, en tanto los enajenantes las informen en la forma y condiciones que establezca la DGI.

LEY 19.592: EXONERACIÓN DE BIENES EN LA IMPORTACIÓN

Con el objetivo de promover la innovación tecnológica, la **Ley N° 19.592** faculta al Poder Ejecutivo, previa declaratoria promocional de la actividad, a exonerar de tasas y tributos a la

importación de insumos asociados a la innovación tecnológica del sector de electrónica o robótica, y a **no requerir la intervención preceptiva del despachante de aduana** en las operaciones aduaneras correspondientes, dentro de los límites y en las condiciones que establezca la reglamentación.

DECRETO N°367/017: BENEFICIOS PARA ARRENDAMIENTOS DE TERMINALES POS

Se extiende el plazo por el cual se otorga un crédito fiscal relacionado con el costo del arrendamiento de las terminales de procesamiento electrónico de pagos, a los contribuyentes usuarios de las mismas que inicien actividades o cuyos ingresos en el ejercicio anterior a la prestación del referido servicio no hayan superado las UI 4.000.000 (USD 483.000 aproximadamente).

Mediante el **Decreto N° 367/017** el plazo del beneficio se otorga **hasta el 31 de diciembre de 2019**, por un monto equivalente al que surja de aplicar sobre el costo del arrendamiento de las terminales los siguientes porcentajes:

- a) hasta el 31 de diciembre de 2018: 70%
- b) hasta el 31 de diciembre de 2019: 40%

Para las pequeñas empresas y contribuyentes incluidos dentro del monotributo, los referidos porcentajes se incrementan al 100% y 70% respectivamente.

DECRETO 2/018: INCENTIVO A LA COMERCIALIZACIÓN DE ENVASES RETORNABLES

Con el objetivo de incentivar el uso de envases retornables de origen nacional se reglamentó el **artículo 269** de la **Ley N° 19.535**, mediante el cual se otorga a los fabricantes de bebidas comprendidos en los numerales 5), 6) y 7) del artículo 1º del Título 11 del Texto Ordenado 1996 (cervezas, aguas, jugos de frutas, entre otras), un crédito fiscal por litro de bebida de origen nacional, siempre que utilicen para su comercialización envases retornables del mismo origen, por las enajenaciones realizadas en el período **1º de enero al 31 de diciembre de 2018**.

El crédito podrá ser compensado con las obligaciones propias del contribuyente ante la DGI, y de surgir un excedente, el contribuyente podrá optar por compensarlo en futuras liquidaciones o solicitar su devolución mediante certificados de crédito para el pago de tributos ante DGI o BPS.

DECRETO 11/018: VIVIENDAS DE INTERES SOCIAL

Mediante el **Decreto Nº 11/018** se amplía el elenco de gastos deducibles a efectos de la liquidación de IRAE, con el objeto de promover la inversión en viviendas de interés social.

El costo de adquisición de dichas viviendas (cuyo enajenante se encuentra exonerado de IRAE) ya constituía un gasto deducible para el adquirente, pero el nuevo decreto amplia las hipótesis de operaciones comprendidas dentro de la excepción.

RESOLUCIÓN DGI Nº001/018: IMPUESTO DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Como ya comentamos anteriormente, a partir del **1º de enero de 2018** la Dirección General Impositiva tiene a su cargo la recaudación, administración y fiscalización del Impuesto Anual de Enseñanza Primaria.

En este sentido, la DGI mediante la **Resolución Nº 001/018** declaró de oficio la **prescripción** del derecho al cobro de los adeudos por concepto de dicho Impuesto así como sus sanciones moratorias, respecto de los padrones sobre los cuales se ha configurado la prescripción, correspondientes a los ejercicios fiscales **anteriores a diciembre de 2012 inclusive.**